



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPC-C.

Camaná, 31 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2025, mediante el Informe Legal N° 28-2025-MPC/OGAJ, Informe N° 005-2025-GTUyCV-MPC-CAMANÁ de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial; solicita la Aprobación de la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPC, DECLARANDO EL CAMBIO DEL SENTIDO VEHICULAR DE EN LA AV. JOSÉ MARÍA MORANTE, DESDE JR. PUENTE GRAU HASTA AV. QUILCA Y JR. SAN JUAN BAUTISTA NAVARRETE DESDE AV. MARISCAL CASTILLA HASTA AV. CAMANÁ”**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.”; asimismo, el artículo 40°, establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el Art. 17°, numeral 17.1) de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, así como declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante DS N° 016-2009-MTC, establece en el artículo 123°, que son funciones de la autoridad competente: a) Determinar los sentidos de circulación en las vías públicas. b) Establecer los límites de velocidad, para cada tipo de vía. c) Prohibir giros a la izquierda, derecha o de retorno en “U”. d) Establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos. e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(contiene: Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPC-C) Pág. 02..

Que, con Informe Legal N° 28-2025-MPC/OGAJ, hace conocer que corresponde a los miembros del pleno del concejo municipal la propuesta vertida por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación vial contenida en los antecedentes del presente informe presentada, a fin de que este decida conforme a sus atribuciones como su concejo municipal.

Que, con Informe N° 006-2025-MPC-OGACYGD., al tomar conocimiento los miembros del pleno del concejo referente a este asunto solicitan que se ampliado y se pueda validar otras vías que se puedan corregir, ante esta situación que se viene aconteciendo conforme al malestar del transporte saturado dentro de la provincia Camaná.

Que, con Informe N° 005-2025-MPC/GTUyCV, conforme al análisis del incremento del parque automotor, sumado a la limitada infraestructura vial con calles angostas que no permiten habilitar estacionamientos adecuados y la necesidad de los ciudadanos de estacionarse cerca de sus destinos, ha llevado a una falta total de respeto hacia las señales de tránsito y las normativas establecidas por las autoridades competentes. Esto ha generado una situación donde las restricciones se ignoran por completo, lo cual agrava aún más el problema de congestión, teniendo como siguientes propuestas a modificar el sentido de circulación de la Av. José María Morante, en un solo sentido, desde el Jr. Puente Grau hasta la Av. Quilca, y Jr. San Juan Bautista Navarrete, en un solo sentido desde Av. Camaná hasta la Av. Mariscal Castilla, lo cual permitirá dar una mayor fluidez del tránsito vehicular, especialmente en horarios de alta demanda.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 y concordante con lo dispuesto por el Art. 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPC, DECLARANDO EL CAMBIO DEL SENTIDO VEHICULAR DE EN LA AV. JOSÉ MARÍA MORANTE, EN UN SOLO SENTIDO, DESDE JR. PUENTE GRAU HASTA AV. QUILCA Y JR. SAN JUAN BAUTISTA NAVARRETE, EN UN SOLO SENTIDO DESDE AV. CAMANA HASTA AV. MARISCAL CASTILLA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el cambio del sentido vehicular de las siguientes vías:

1. **Av. José María Morante, en un solo sentido desde Jr. Puente Grau hasta Av. Quilca.**
2. **Jr. San Juan Bautista Navarrete, en un solo sentido desde Av. Camaná hasta Av. Mariscal Castilla.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano efectuar la señalización horizontal y vertical necesaria y adoptar las acciones que se requieran para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, previo informe de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(contiene: Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPC-C) Pág. 03..

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y anexo en el Diario Oficial en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Camaná.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a la Policía Nacional del Perú para conocimiento y aplicación de las medidas previstas en el D.S. 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito – Código de Tránsito.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web institucional.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial., su debida aplicación como velar por la correcta señalización de las vías ante el cambio del sentido vehicular, como así también a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración Financiera su publicación en el Portal Web y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión a través de diferentes medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
CAA. N° 13664
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE